

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don José Alvarez García, vecino de Bustiello de Tablado, Ayuntamiento de Tineo, solicita la inscripción, a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo Subriegos o Rozas, en términos de su vecindad, con destino al riego de unas 10 áreas de su finca, llamada "Prado Rozas", de unas 20 áreas de cabida total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Tineo o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de diciembre de 1955. El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Angel García Alvarez, vecino de Villar de Onís (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el río Fuente del Güeyo, en términos del pueblo de Lago, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero y riego de una finca.

Lo que en cumplimiento de lo

dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Parres, Arriondas o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 11 de enero de 1956.— El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos - Deslindes

ANUNCIO

Practicado el deslinde de la zona marítimo - terrestre, en una parcela solicitada por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en la zona de Servicio del Puerto de Avilés, aguas abajo de la concesión otorgada a la misma Empresa en 21 de junio de 1952, y habiéndose levantado de esta operación, acta y plano correspondientes, se acuerda abrir información pública, durante el plazo de treinta días, para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en el Negociado de Puertos-Deslindes de esta Jefatura, y presentar las reclamaciones que entiendan conveniente a su derecho.

Oviedo, 16 de enero de 1956.— El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

Don Belarmino Iglesias López, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que con esta fecha se ha constituido la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, de la siguiente forma:

Presidente, don Belarmino Iglesias López, Juez de paz.

Vicepresidente, don Manuel Suárez Alvarez, Concejal de mayor edad.

Vocales, don Antonio Sánchez Cordero, don José Martín Cruz, don Eduardo González González, don Domingo Salvadores Martínez, don José Díaz Martínez y don Manuel Gutiérrez López.

Suplentes, don Anselmo Monteserín Iglesias, don Emeterio Albuérne Menéndez, don Adolfo García Fernández y don Marcelino Gutiérrez Albuérne.

Cudillero, 13 de enero de 1956.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MUROS DE NALON

EDICTO

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Muros de Nalón.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente, don Adolfo Alonso Carreño, Juez de Paz.

Vicepresidente 1.º, don Segundo Pire Pire, Concejal de mayor edad.

Suplente, don Gonzalo García Viña, idem que sigue al anterior.

Vocal, don José Alvarez Rodríguez, Ex-Juez; (no hay suplente).

Vocal, don Severino Fidalgo Arnaldo, Contribuyente inmuebles.

Suplente, don Sandalio González Alonso, idem idem.

Vocal, don José Fernández Martínez, idem idem.

Suplente, don Amado Grande del Riego, idem idem.

Vocal, don Tito Fernández González, Jefe Gremio Mixto I. y C.

Suplente, don José María García Valdés, idem sección del idem.

Vocal, don José Ramón Arango Mastache, Contribuyente industrial.

Suplente, don Prudencio García Fernández, idem idem.

Secretario, don Leandro Cabezas Arias, por serlo del Juzgado de Paz.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Muros de Nalón, a 3 de enero de 1956.—El Presidente, Adolfo A Carreño.—P. S. M., El Secretario, L. Cabezas.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PONGA

Don Antonio Otero Felgueroso, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ponga (Oviedo).

Certifico: Que en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de Ponga, en la forma siguiente:

Presidente, don Fabriciano Vega González, Juez de Paz.

Vicepresidente 1.º, don José Santos Martínez, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º, don Heliodoro

Fernández García, de la Administración del Estado.

Vocales, don Alfonso López Muñiz, mayor contribuyente por territorial; don Delfín Gutiérrez Ruiz, mayor contribuyente por industrial y don Rafael González González, por Sindicatos.

Suplentes, don José Manuel Acevedo, mayor contribuyente por territorial; don Antonio Montoya Blanco, mayor contribuyente por industrial y don Carlos Picado Alonso, por la Administración civil del Estado.

Para que así conste y remitir al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponga a dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio O. Felgueroso.—Visto bueno: El Juez de paz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número nueve de mil novecientos cincuenta y cinco, promovido por Dionisio Villa Fonseca, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, sobre declaración de ruinas de una casa, de propiedad de Urbano Armayor García, sita en Laviana, en la calle del Padre Valdés.

Providencia

Señores: Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Laviana de dos de febrero y quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se tiene por parte al Procurador señor García Bernardo, en la representación que obsten-ta; reclámese el expediente Administrativo, para que sea remitido dentro del término legal y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a aquellas personas que tengan interés en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la Administración. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido la presente, en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta; se tiene por formalizado el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación; interpuesto por Francisco Benavides Gómez, en su propio derecho, y en beneficio de la comunidad hereditaria de que forma parte, con su madre Manuela Gómez Queipo, y con sus hermanos de doble vínculo, Ceferino, Josefa, José, Domingo, Leonardo y Guillermo, como herederos de Domingo Benavides Blanco, y en su nombre, al Procurador don Luis Alvarez, entendiéndose con el Procurador las diligencias sucesivas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Grandas de Salime, sobre acuerdo de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; reclámese el expediente Administrativo, y publíquese edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio; lo acordaron los señores de la sala y firma el señor Presidente y certifico. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número treinta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, tramitado a instancia del Procurador, don Carlos Castañón, en nombre de Tudela Veguín, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico Administrativo Provincial, contra resolución de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se dictó la siguiente

Providencia

Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Se

tiene por interpuesto el recurso, y se reclama el expediente Administrativo correspondiente, y publíquese la inserción del edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar con él en la Administración, devuélvase el poder, y déjese testimonio del mismo. Rubricado.

Y para que conste, expido la presente de particulares de la provincia, que firmo en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso - administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en reclamación formulada por don Víctor Baragaño Llana, por el citado Tribunal Contencioso - Administrativo, se ha dictado providencia, que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, se tiene por parte como recurrente, al Procurador señor Bueres, en nombre y representación de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente, para que sea remitido dentro del plazo que la Ley señala; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración; y al otrosí, como se pide, desglóse la copia del poder y devuélvase dejando testimonio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, expido y firmo el presente, en Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso - administrativo interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en reclamación de don Vidal León León, contra liquidación del Arbitrio Municipal de Plus Valía, por el citado Tribunal Contencioso - Administrativo, se ha dictado providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso - administrativo, se tiene por parte como recurrente al Procurador señor Bueres, en nombre y representación de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente, para que sea remitido dentro del plazo que la Ley señala; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración; y al otrosí, como se pide, desglóse la copia del poder y devuélvase dejando testimonio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, expido y firmo el presente, en Oviedo, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número cincuenta y cuatro del año de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido por José Campa Rivero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, por apertura de cierre de una franja de terreno entre dos fincas, de propiedad del recurrente, sitas en Lavares, se dictó la providencia.

Señores: Oviedo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta; se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el recurrente dicho, representado por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, con quien se entenderán las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley; reclámese el expediente Administrativo a la entidad demandada, y publíquese

se el edicto llamando a cuantas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número cincuenta y seis del año de mil novecientos cincuenta y cinco, promovido por Tobías García Argüelles, contra Acuerdo de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco del Ayuntamiento de Langreo, por el que se le pone bajo un Jefe Superior de Policía, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: Oviedo, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta; se tiene por interpuesto, recurso contencioso administrativo, y se tiene por parte al Procurador, don Luis Alvarez, en nombre y representación de Tobías García Argüelles, con quien se entenderán las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley; reclámese el expediente Administrativo al Ayuntamiento de Langreo, para que lo remita dentro del término legal; publíquese la interposición del recurso para conocimiento de aquellas personas que tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Rubricada.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en derecho, y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número cuarenta y ocho del año de mil novecientos cincuenta y cinco, promovido por don Manuel Gómez García, contra resolución providencial de la Jefatura de Montes de Oviedo, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Oviedo, a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta; se

tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el recurrente presentado por el procurador don Luis Alvarez, con quien se entenderán las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley. Se tiene por parte al recurrente don Miguel Gómez García, y como se interesa reclámese el expediente administrativo de la Jefatura de Montes de Oviedo, para que sea remitido dentro del término legal, publíquese la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número cincuenta y dos del año de mil novecientos cincuenta y cinco, promovido por el Ayuntamiento de Mieres, contra acuerdo del Tribunal Económico Provincial, sobre reclamación número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, recayó

Providencia

Señores: Oviedo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, contra el acuerdo del Tribunal Económico de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Se tiene por parte al Procurador señor Bueres, en la representación que ostenta; reclámese el expediente Administrativo para que sea remitido dentro del término legal y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a aquellas personas que tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número treinta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, tramitado a instancia del Procurador, don Carlos Castañón, en nombre de Tudela Veguín, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico Administrativo Provincial, contra resolución de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó la siguiente

Providencia

Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Se tiene por interpuesto el recurso y se reclama el expediente Administrativo correspondiente; y publíquese la inserción del edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración, devuélvase el poder, y déjese testimonio del mismo. Rubricado.

Y para que conste, expido la presente de particulares de la provincia, que firmo en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado del Trabajo de Gijón.

Hace público: Que para hacer efectivas las liquidaciones de cuotas atrasadas de Montepío, al empresario don Enrique García Santos, de esta vecindad, calle de Saavedra, número dos, se embargaron como de la propiedad del deudor, y se saca nuevamente a pública subasta el bien mueble siguiente:

Una máquina de curvar tubos en frío, marca Aurrera, tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de la Magistratura de Trabajo de Gijón, el día veintiocho del presente mes de enero y hora de las trece, haciéndose saber que no se admitirá postura alguna que no cubra la mitad de la tasación y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Manuel Rodríguez Caravera.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de notificación

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas por hurto, seguido en este juzgado, con el número ochenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de Cangas de Onís y su comarca, los presentes autos de juicio de verbal de faltas, por hurto, con asistencia del señor Fiscal comarcal, don Fernando Herrera Calderón; de una parte, como denunciante, Celedonio Blanco Narciandi, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Segueno; como denunciado Adolfo Fernández García, mayor de edad, jornalero, vecino de Bendición (Noreña), hoy en desconocido paradero, y.....

Fallo

Que debo condenar y condeno a Adolfo Fernández García, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y a que pague al denunciante Celedonio Blanco Narciandi, por vía de responsabilidad civil, derivada de la criminal, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, valor del traje hurtado y no recuperado; así como al pago de las costas del juicio, que será reintegrado con arreglo a las disposiciones de la Ley del Timbre y arancelaria judicial; librándose al Registro Central de Penados y Rebeldes, testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia; y como se ordena por la Superioridad, una vez que esta sentencia sea firme, remítase certificación por duplicado del presente fallo, al Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, del que dimana el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Alvarez Blanco. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fué publicada el día de su

fecha. Francisco Martínez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, al denunciado Adolfo Fernández García, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

—:—

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido en este Juzgado, con el número setenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Cangas de Onís, a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Manuel Álvarez Blanco, Juez comarcal de Cangas de Onís y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, con asistencia del señor Fiscal comarcal sustituto, don Baudilio Arce Monzón; de una parte, como denunciante, Dionisio Prado Somoano, vecino que fué de Margolles, hoy en ignorado paradero, y como denunciado José Manuel García Niedo, mayor de edad, casado, minero, vecino de La Moral, de Tui-lla (Langreo); y...

Fallo:

Que debo de condenar y condeno, a José García Niedo, como autor de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor, sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida, e imponiéndole las costas del juicio, que deberá de ser reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, y librese certificación por duplicado, al Juzgado de Instrucción de esta ciudad, del presente fallo, cuya parte dispositiva y encabezamiento se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente notificación al denunciante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Álvarez Blanco. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Francisco Martínez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, en forma, al denun-

ciante Dionisio Prado Somoano, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo el presente, en Cangas de Onís, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE LAVIANA

EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre estupro, se cita en forma a la madre de la perjudicada Zulima, llamada Adela Fernández Díaz, de cuarenta años de edad, soltera, sus labores, vecina que fué de Pando, La Felguera, concejo de Langreo y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Pola de Laviana, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de instrucción.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Habiéndose solicitado por doña Margarita y doña Concepción Rodríguez San Pedro, licencia para la apertura de dos calles particulares, en prolongación de las de General Zubillaga y Laboratorios, en la Manzana 132-A, del Plan de Ordenación y Extensión de la ciudad, y con arreglo a la Memoria y planos que obran en el expediente, se hace público, por acuerdo municipal, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar por escrito las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

El expediente aludido, se encuentra de manifiesto en la Se-

cretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 4 de enero de 1956.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

La Corporación Municipal del Ayuntamiento, tiene acordado señalar para emplazamiento de las escuelas de Valduno, el terreno sobrante de vía pública y en abertal, sito en la Casanueva (Valduno), en el cual existen algunos castaños de propiedad particular.

Lo que se hace público para general conocimiento, por si hubiese algunas personas que se consideren perjudicadas o consideren tener derechos sobre dicho terreno, puedan presentar los títulos que así lo acrediten, en el plazo de quince días, ante esta Alcaldía.

Las Regueñas, a 14 de enero de 1956.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

TILLADO FERNANDEZ, Saldilla, de 44 años de edad, casada, hija de Delmiro y de Angustia, natural de Pazos de Barben y vecina de Puente Carbón, Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 149 de 1955, sobre abandono de familia.

—:—

ANULACIONES

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 11 de 1955, por imprudencia, ADOLFO GUDIN GARCIA, mayor de edad, casado, del comercio,

hijo de Francisco y Josefa, natural de la Habana (Cuba) y vecino accidentalmente de Barcelona, Diputación 67, quedando asimismo sin efecto el procesamiento del mismo, por haber sido sobe-seida la causa.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de 11 de noviembre pasado, por la que se llamaba al procesado EDUARDO MULERO PIÑOL, para comparecer ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, en sumario 129 de 1955, por apropiación indebida.

—:—

Por la presente se anulan y dejan sin efecto, con todas sus consecuencias, las requisitorias libradas para la busca y captura de HERIBERTO QUINONES GONZALEZ, natural de Gijón y vecino de Palma de Mallorca, procesado que era en causa 62, rollo 241, de 1946, seguida por injurias a la Autoridad; por haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por prescripción del delito.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a RUFINO DIEZ DIAZ, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, en sumario 105 de 1954, por robo, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

BANCO URQUIJO, DE GIJON

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros del Banco Urquijo, de Gijón, número 12.319, a nombre de don Agripino Gago Fraile y doña Licinia Gómez Franco, indistintamente, se hace público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamarla lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Gijón, 5 de enero de 1956.